



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 15 de mayo de 2020

En San José, a las catorce horas del quince de mayo del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-007915-0007-CO	2020009117	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso sin disponer la libertad del tutelado. En consecuencia, anula la audiencia de apelación y ordena que el Tribunal accionado la efectúe nuevamente con otra integración.
20-006778-0007-CO	2020009118	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso.
20-006247-0007-CO	2020009119	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso.
20-007019-0007-CO	2020009120	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Comuníquese.
20-005466-0007-CO	2020009121	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Gilbert Jiménez Siles en su calidad de Alcalde Municipal y Carlos Padilla Corella en calidad de Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Desamparados o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que en el plazo máximo de OCHO DÍAS HÁBILES contado a partir de la notificación de esta sentencia cancelen a la recurrente las sumas correspondientes al pago de dietas de las sesiones a las que asistió como regidora municipal los días 21 y 28 de enero y 4, 11, 18 y 25 de febrero, así como a las sesiones extraordinarias del 27 de enero y 10 y 24 de febrero del 2020. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años.



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:42

			<p>o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. En cuanto a las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado, Araya García y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos por estimar que se trata de legalidad ordinaria.</p>
--	--	--	---

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:41:42